



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Sociedad Andaluza para el Desarrollo
de las Telecomunicaciones (SANDETEL)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) PARA RENOVAR LOS SERVICIOS DE BING CUSTOM SEARCH DEL PORTAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (EXPT24-00057)

D. Antonio Viana González	D. Alejandro Cuenca Rodríguez
Jefe de Área Explotación Servicios TI	Director Departamento Servicios TI

© 2024 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Este documento y, en su caso, cualquier documento anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.". Si no es Ud. el destinatario del documento le ruego lo destruya sin hacer copia digital o física, comunicando a "Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A." vía e-mail o fax la recepción del presente documento. Toda declaración de voluntad contenida deberá ser tenida por no producida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	18/06/2024	
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	1/11	



Indice

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA.....	3
2.1. Marco del servicio.....	3
2.2. Descripción del servicio.....	4
2.2.1. Bing Custom Search, Nivel S1.....	4
2.2.2. Servicios Basados en Modelos de Lenguaje de Gran Tamaño.....	5
2.2.3. Descripción de los servicios requeridos.....	6
2.2.4. Actualización de productos y mantenimiento flexible.....	6
3. CONDICIONES GENERALES.....	6
3.1. Interlocutor de la adjudicataria.....	6
3.2. Representante de Sandetel.....	7
3.3. Documentación.....	7
3.4. Formato de la documentación.....	7
3.5. Propiedad intelectual de los trabajos.....	7
3.6. Confidencialidad de la información.....	7
3.7. Seguridad.....	9
3.8. Protección de datos de carácter personal.....	9
3.9. Esquema nacional de seguridad.....	10
3.10. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.....	10
3.11. Garantía.....	10
3.12. Plazo del contrato.....	11

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	18/06/2024	
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	2/11	



1. OBJETO DEL CONTRATO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) es una empresa perteneciente a la Junta de Andalucía, que presta los servicios de Gestión de la Red de Telecomunicaciones y Servicios Telemáticos de la Junta de Andalucía, así como los Servicios de Gestión de numerosos proyectos TIC y Servicios de Valor Añadido de la Junta de Andalucía.

La justificación de este gasto es la necesidad de continuar con el servicio de Buscador Bing Search en el Portal de la Junta de Andalucía.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Marco del servicio


Dentro de este marco de actuación, SANDETEL es la empresa encargada de la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y servicios avanzados, que con carácter corporativo, institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar y mantener a Andalucía en la Sociedad de la Información. En esta línea, el presente documento está orientado a describir las obligaciones, condiciones técnicas, así como las actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por el adjudicatario de la presente contratación.

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante SANDETEL) dispone de diversos Sistemas de Información que dan servicio tanto a los usuarios de la propia empresa, a usuarios de toda la Junta de Andalucía a través de aplicaciones horizontales, y a los ciudadanos en general a través de aplicaciones de divulgación general, y servicios telemáticos para los organismos de la Junta de Andalucía. Dentro de los servicios de divulgación general está el portal de la Junta de Andalucía, para el que es necesario renovar el servicio de Bing Custom Search de la empresa Microsoft.

La solución Bing Custom Search, de Microsoft, ofrece todas las funcionalidades que necesitamos del buscador de Microsoft y que han definido la experiencia que tienen y que quieren los usuarios, desde la relevancia de los resultados y la forma de presentarlos con rapidez y claridad hasta aspectos tan atractivos como la definición de sinónimos, sugerencias de búsqueda y enlaces de interés. Precisamente estas características son las que permitirán a la Encomienda del Portal Corporativo de la Junta de Andalucía adaptar el servicio a la forma en la que los usuarios realizan sus consultas con una gestión mínima, empleando herramientas sencillas e intuitivas y llevando estas funcionalidades a los usuarios del servicio en un tiempo mínimo. Bing Custom Search es un servicio cloud computing (servicios ofrecidos a través de Internet), administrado y mantenido a través de una consola de administración accesible vía web a través de cualquier explorador disponible en el mercado, garantiza desde el primer día unos niveles de servicio excelentes con la garantía de Microsoft, ofreciendo la posibilidad de devolver los resultados en el formato deseado.

Bing Custom Search es, en definitiva, el servicio que conocemos en www.bing.com empaquetado y dimensionado para la Encomienda del Portal Corporativo de la Junta de Andalucía. Bing Custom Search

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ	FECHA	18/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	3/11	



permite crear un sistema de búsqueda personalizado acorde a las necesidades del Portal Corporativo de la Junta de Andalucía. Bing Custom Search ofrece una clasificación muy eficaz, un índice de búsqueda de escala mundial y procesamiento de documentos con una configuración rápida y sencilla. La tecnología principal funciona en cuatro pasos: identificación de sitios e imágenes relacionados con el tema, indicación de sugerencias de consulta automáticas, aplicación del clasificador de Bing y entrega de resultados de búsqueda pertinentes.

Una de las grandes ventajas de esta solución frente a otros productos es precisamente la eliminación de los riesgos que supone montar un servicio con todos estos componentes, requiriendo un gran esfuerzo de optimización (incluso con pruebas de carga) para poder asegurar que la plataforma alcanzará los niveles de servicio esperados, tanto cuando cuente con un volumen inicial de documentos indexados como cuando crezca hasta alcanzar los esperados. El mantenimiento y soporte del servicio también están garantizados con el soporte de Microsoft, que incluye las actualizaciones de todos los componentes lógicos, asegurando que el servicio nunca perderá los niveles de servicio comprometidos, sea cual sea el volumen de documentos indexados.

Es necesario renovar el servicio de Bing Custom Search para dar continuidad a las configuraciones personalizadas realizadas para el Portal Corporativo de la Junta de Andalucía.

Adicionalmente, y fruto de las evoluciones técnicas, se busca mejorar las funciones de búsqueda aplicando nuevas técnicas generativas basadas en modelos de lenguaje de gran tamaño por ello se quiere evaluar la conveniencia de las herramientas conexas con Bing Custom Search, tales como Azure AI Speech, Azure OpenAI Service y Azure AI Search, de cara a mejorar los servicios que se le ofrecen a la ciudadanía.

2.2. Descripción del servicio

Descripción de los servicios que se desea contratar:

2.2.1. Bing Custom Search, Nivel S1

Durante los últimos 6 meses se ha consumido, como media, unos 200 paquetes mensuales de Nivel S1 de Bing Custom Search (paquetes de 1000 transacciones con un máximo de 100 transacciones por segundo), siendo valor máximo durante el mismo periodo de 250 paquetes mensuales de Nivel S1 de Bing Custom Search, aproximadamente.

Bing Custom Search, Nivel S1, es una solución que incluye todo lo necesario para poder continuar prestando el servicio de búsqueda del Portal Corporativo de la Junta de Andalucía. La solución incluye las herramientas de administración necesarias, las actualizaciones del software y el soporte y mantenimiento de Microsoft, con niveles de servicio garantizados. Con esta renovación el Portal Corporativo de la Junta de Andalucía podrá seguir disfrutando de este servicio, de forma que siempre conocerá los niveles de servicio sin tener que estimar otros recursos a un coste siempre conocido. Bing Custom Search permite conocer el coste exacto de la solución, sin tener que calcular el coste de los servidores donde se instalará, el software de base y de infraestructura (servidor web y de base de datos), el esfuerzo necesario en pruebas de carga para conocer el rendimiento que tendrá el sistema, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ	FECHA	18/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	4/11





Actualmente se está valorando el servicio **Bing Custom Search, Nivel S2** para poder obtener estadísticas desde la propia herramienta.

2.2.2. Servicios Basados en Modelos de Lenguaje de Gran Tamaño

Como se ha identificado anteriormente, se desea evaluar la conveniencia y rendimiento de éste tipo de herramientas en el contexto del portal y el valor que pueden aportar a la ciudadanía.

Azure AI Speech

Se desea valorar el servicio AI Speech de Azure (Azure AI Speech) para evaluar la capacidad de proveer al ciudadano el acceso a servicios de voz para la entrada de información “Speech-To-Text (per second billing)” en la modalidad “Pay as You Go: pay only for what you use.” y de tipo “Standard” en tiempo real (“real-time”). Consideramos que la evaluación de este servicio nos permitirá ver si podemos incrementar la accesibilidad y usabilidad de los servicios mediante voz, principalmente en el contexto del buscador.

Usando una búsqueda por voz el usuario puede exponer sus cuestiones de forma más exactas y menos sintética que la usada actualmente, que es escribiendo texto en una caja de búsqueda.


Azure OpenAI Service

Los usuarios en muchas ocasiones no conocen los términos en los que se comunican las administraciones y entender las cuestiones que les preocupan es una cuestión clave para orientar las consultas del buscador de forma más exacta. Es por ello que se desea evaluar el servicio OpenAI de Azure (Azure OpenAI Service) en el modelo de lenguaje “GPT-4 Turbo” para valorar sus capacidades para enfrentarse a las cuestiones de la ciudadanía y ver si son dirigidas de forma más eficaz que el servicio de buscador usado actualmente, Bing Custom Search, y probar que puede ser complementado de forma satisfactoria por algún modelo generativo.

Azure AI Search

En línea con lo expuesto anteriormente, y particularizando en la Junta de Andalucía, es necesario evaluar el uso de estos modelos sobre el contexto de la información que aloja el Portal de la Junta de Andalucía. Por ello es de interés ajustar la base de conocimiento del mismo al contexto de la información pública y valorar si el desempeño ofrecido es relevante para las búsquedas de información del Portal de la Junta de Andalucía.

Evaluadas las distintas opciones del catálogo de “Azure AI Search”, y dado, que se quiere evaluar su idoneidad se considera que el nivel de servicio necesitado es el “Standard S1” incluyendo las distintas opciones con las que cuenta el servicio, que en la actualidad son: “Custom Entity Lookup Skill”, “Document Cracking: Image Extraction” y “Semantic ranker”.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	18/06/2024	
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	5/11	



2.2.3. Descripción de los servicios requeridos

A continuación se describen los servicios mínimos requeridos:

- Atención al cliente, autoayuda y comunidades: Acceso ininterrumpido a soporte técnico sobre facturación y suscripciones, autoayuda en línea, documentación, notas del producto y foros de soporte técnico.
- Prácticas recomendadas: Acceso a todas las recomendaciones de Azure Advisor
- Estado de mantenimiento y notificaciones: Acceso a panel de Service Health personalizado y API de Health
- Acceso a la web de Microsoft para la consulta del consumo de los productos indicados en el punto anterior.

2.2.4. Actualización de productos y mantenimiento flexible

Se permitirá la actualización de los productos contratados que así lo requieran a un producto superior durante la vigencia del contrato. La variación en el importe de la facturación vendrá determinada por la tarifa del producto correspondiente y el consumo realizado.

Si la denominación de los productos objetos del presente expediente cambiara, el adjudicatario proveerá aquellos nuevos productos, independientemente de su denominación, de forma que aseguren la total funcionalidad de los servicios existentes en el momento del cambio.

El Director de los Trabajos de SANDETEL podrá permitir la sustitución de unos determinados productos proporcionados por el adjudicatario e incluidos en la contratación, por otro conjunto de productos que debe proporcionar el adjudicatario, siempre y cuando los nuevos productos se ajusten a nuevas necesidades detectadas y la sustitución de productos sea beneficiosa para los intereses de SANDETEL.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. Interlocutor de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá especificar un interlocutor técnico único (“delegado” del contratista), que organizará la ejecución de los servicios profesionales de acuerdo con este pliego de condiciones técnicas, y pondrá en práctica las instrucciones del Director de los Trabajos designado por SANDETEL.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ	FECHA	18/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	6/11





3.2. Representante de Sandetel.

SANDETEL designará un Director de los Trabajos que será la persona responsable para la supervisión, coordinación, vigilancia y comprobación de la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

3.3. Documentación.

Las ofertas, en el ámbito técnico, que se presentaran tanto en papel como en soporte digital, tendrán el siguiente contenido:

- Identificación de la oferta.
- Acatamiento con carácter general a las condiciones de la memoria.
- Datos de la empresa.
- Cualquier otro dato que, a criterio del ofertante, ilustre sobre las prestaciones de los sistemas ofertados, atendiendo siempre a la cobertura de objetivos de la memoria.

3.4. Formato de la documentación.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-12005). La documentación podrá ser completada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso del Responsable de Proyecto de SANDETEL.

3.5. Propiedad intelectual de los trabajos.

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de Sandetel, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de Sandetel.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a Sandetel.

3.6. Confidencialidad de la información.

La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ	FECHA	18/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	7/11





cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.

Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

- a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.
- b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.
- c) Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.
- d) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL .
- e) Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos XIX y XX, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	18/06/2024	
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	8/11	



3.7. Seguridad.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad BAJA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de SANDETEL en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.cncert.cni.es/>), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de SANDETEL.

3.8. Protección de datos de carácter personal.

En el marco del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa contratista ostenta la condición de Encargado del Tratamiento, entendido como la persona jurídica que opera por cuenta de SANDETEL, siendo esta última, como Responsable del Fichero, la que decide sobre la finalidad y el uso de la información a la que tiene acceso la empresa contratista, ya sea esta información facilitada de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en documentos, anexos, o en la información complementaria que proporcione SANDETEL.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	18/06/2024	
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	9/11	



Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que la empresa contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa contratista responderá, asimismo, de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten, ya deriven de particulares, ya deriven de los correspondientes órganos administrativos y/o judiciales, con ocasión de acciones y/u omisiones que le sean imputables en su condición de Encargado del Tratamiento y/o derivadas del incumplimiento, en todo o en parte, de este apartado.

3.9. Esquema nacional de seguridad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 19 del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el licitador incluirá referencia precisa, documentada y acreditativa de que los productos de seguridad, equipos, sistemas, aplicaciones o sus componentes, han sido previamente certificados por el Organismo de Certificación del Esquema Nacional de Evaluación y Certificación de Seguridad de las Tecnologías de la información.

En el caso de que no exista la certificación indicada en el párrafo anterior, o esté en proceso, se incluirá, igualmente, referencia precisa, documentada y acreditativa de que son los más idóneos.

Cuando estos sean empleados para el tratamiento de datos de carácter personal, se incluirá, también, lo establecido en la Disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3.10. Requisitos y estándares técnicos de la Junta de Andalucía.

Los trabajos deberán cumplir los requisitos y estándares Técnicos de carácter general definidos en la Junta de Andalucía, tales como:

- Conformidad con MADEJA.
- Marco de seguridad de la Junta de Andalucía, y cualquier otra que sea de aplicación.

3.11. Garantía.

El adjudicatario deberá garantizar por un mínimo de tres meses las condiciones descritas. Los tres meses contarán desde la fecha de finalización de los trabajos derivados de este contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así lo solicita Sandetel.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones, o que se descubran mediante pruebas o cualesquiera otros medios,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ ANTONIO VIANA GONZALEZ	FECHA	18/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	10/11





así como la conclusión de la documentación incompleta y subsanación de la que contenga deficiencias. Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

3.12. Plazo del contrato.

La duración de los servicios del presente contrato será de 12 meses. Se prevé la posibilidad de 1 prórroga de 12 meses.

La prestación del servicio debe comenzar en un plazo no superior a 15 días a contar desde la fecha de comunicación de la adjudicación o a la finalización del actual contrato.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALEJANDRO CUENCA RODRIGUEZ	FECHA	18/06/2024	
	ANTONIO VIANA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmUXVYVH64AUXLTF827FQ35GY5Z	PÁGINA	11/11	